



Resolución de Recursos Humanos

Nº 015 -2020-GRA/GRTC-OA-ARH

El Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Informe Nº 073-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem Registro Nº 146154-19, de fecha 03 de febrero del 2020, referido al cese del trabajador don **ISIDRO VERA HASTO**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 34º inc, c) y 186º inc. a) del D.S N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, precisan que el término de la carrera se produce por cese definitivo al cumplimiento del límite de edad de setenta (70) años.

Que, el trabajador **ISIDRO VERA HASTO**, ha cumplido setenta (70) años de edad el 01 de enero del 2020, tal como se acredita con el Documento Nacional de Identidad – DNI, que obra en autos; consecuentemente es necesario dar término a su vínculo laboral con la institución.

Que, mediante el Informe Escalafonario Nº 05-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, de fecha 29 de enero del 2020, el encargado de Registro y Control, confirma que dicho trabajador tiene la condición laboral de OBRERO PERMANENTE, Cargo de Carrera TÉCNICO DE SEGURIDAD II, Nivel Remunerativo STA, con tiempo de servicios prestados al Estado en la Gerencia Regional de Trasportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa de 46 años con 09 meses y 06 días, contados desde la fecha de ingreso el 26 de marzo del 1973 a 01 de enero del 2020, sujeto al Régimen de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 19990.

Que, el artículo 54º inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público precisa beneficios entre otros la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS que se otorga al trabajador permanente al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, según el Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el trabajador que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

Que, mediante Informe Nº 073-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem, de fecha 03 de febrero del 2020 el encargado de Remuneración alcanza la hoja de Liquidación de Beneficios Sociales, el monto que corresponde reconocerle como liquidación por tiempo de servicios prestados al Estado al cesante **ISIDRO VERA HASTO**, la compensación vacacional de S/ 597.57 (quinientos noventa y siete con 57/100 Soles) y Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 2224.20 (dos mil doscientos veinticuatro con 20/100 Soles) haciendo un total recibido de S/ 2,821.77 (dos mil ochocientos veinte uno con 77/100 Soles), por los 46 años con 09 meses y 06 días, de servicios prestados al Estado con efectividad desde el 26 de marzo del 1973 a 01 de enero del 2020,



Resolución de Recursos Humanos

Nº 015 -2020-GRA/GRTC-OA-ARH

en su condición de NOMBRADO de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa. Cálculo determinado en aplicación del Art. 54° inc. c) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM., consecuentemente se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM., Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, Decreto Regional N° 004-2015 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 002-2020-GRA/GRTC de fecha 03 de enero del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR por límite de edad a partir del 02 de enero del 2020 a don **ISIDRO VERA HASTO**, quien ocupaba el Cargo de Carrera Técnico de Seguridad II, Nivel Remunerativo STA, Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a don **ISIDRO VERA HASTO**, de 46 años con 09 meses y 06 días, contados desde el 26 de marzo del 1973 a 01 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor del ex trabajador don **ISIDRO VERA HASTO**, la compensación vacacional de S/ 597.57 (quinientos noventa y siete con 57/100 Soles) y Compensación por Tiempo de Servicios por el monto de S/ 2224.20 (dos mil doscientos veinticuatro con 20/100 Soles) haciendo un total recibido de S/ 2,821.77 (dos mil ochocientos veinte uno con 77/100 Soles), por los 46 años con 09 meses y 06 días, de servicios prestados al Estado con efectividad desde el 26 de marzo del 1973 a 01 de enero del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará, según corresponda con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 200-Transportes, pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR a las Oficinas de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de que dispongan el procedimiento correspondiente para la implementación de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional – Arequipa a los 10 de febrero del 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. José Luisino Marín Hidalgo
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
TIC-ATYPA